



BOLETÍN TRIBUTARIO - 208/13

NORMATIVA - DOCTRINA DIAN

I. NORMATIVA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **PRECISA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO A LAS DIRECCIONES SECCIONALES EN EL TEMA DE ORIGEN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE Y EFICAZ EL SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR - [Resolución 253 del 21 de noviembre de 2013](#)**

II. DOCTRINA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- 1. EL SALARIO INTEGRAL CONTIENE UN FACTOR REMUNERATORIO Y OTRO PRESTACIONAL, ÉSTE ÚLTIMO EQUIVALENTE AL 30% DE DIEZ SALARIOS MÍNIMOS; RAZÓN POR LA CUAL, PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA EXENCIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 9º DEL ARTÍCULO 206 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DEBERÁ TOMARSE LA TOTALIDAD DEL FACTOR PRESTACIONAL. (Concepto 071636 del 8 de noviembre de 2013).**
- 2. LAS DENOMINADAS *TARJETAS PREPAGO O MONEDERO* REPRESENTATIVAS DE UN VALOR QUE SE VA AGOTANDO CONTRA LOS CONSUMOS REALIZADOS POR EL EMPLEADO, AL CUAL SE LE ENTREGA EL INGRESO LABORAL O UNA PARTE DEL MISMO UTILIZANDO ESTE MECANISMO, CASO EN EL CUAL LA CUOTA DE MANEJO ESTÁ A CARGO DEL EMPLEADOR Y ES DEDUCIBLE PARA ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO EL SALARIO NO EXCEDA DE 2.5 SALARIOS MÍNIMOS. (Concepto 071634 del 8 de noviembre de 2013).**
- 3. UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CUYA ACTIVIDAD CORRESPONDA A UNA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS SE ENCUENTRA EN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA EN TODAS SUS OPERACIONES, PARA LO CUAL DEBERÁ**



OBSERVAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. (Concepto 071633 del 8 de noviembre de 2013).

- 4. REITERA QUE SI EN LA FECHA EN QUE DEBE EFECTUARSE EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL CONTRIBUYENTE YA HA ELABORADO SU DECLARACIÓN EN LA QUE SE DETERMINA UN SALDO A FAVOR POR EL RESPECTIVO PERIODO GRAVABLE, SE CONSIDERA QUE EN ARAS DEL PRINCIPIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD, PODRÁ NO CANCELAR VALOR ALGUNO POR CONCEPTO DE ESTA CUOTA, TODA VEZ QUE LO QUE PRETENDE LA DISPOSICIÓN ES EL RECAUDO PARCIAL DE LOS VALORES A PAGAR DEL PERIODO. (Concepto 071630 del 8 de noviembre de 2013).**
- 5. PARA DETERMINAR LA BASE DEL RECAUDO GRAVADO CON LA CONTRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, EL VALOR TOTAL DEL RECAUDO BRUTO QUE GENERE LA RESPECTIVA CONCESIÓN, DEBE ENTENDERSE COMO EL INGRESO SIN RETENCIÓN O DESCUENTO ALGUNO RECIBIDO POR LA CONCESIÓN. (Concepto 071404 del 7 de noviembre de 2013).**
- 6. A PARTIR DEL PERIODO GRAVABLE 2013, EN LAS OPERACIONES DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON VINCULADOS ECONÓMICOS UBICADOS EN ZONA FRANCA, DEBEN APLICARSE LAS NORMAS RELATIVAS AL RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA. (Concepto 071403 del 7 de noviembre de 2013).**
- 7. LA CÁSCARA Y CASCARILLA DE CAFÉ RESULTANTE DEL CAFÉ EN GRANO SIN TOSTAR CLASIFICADA POR LA LEY TRIBUTARIA EN LA SUBPARTIDA 09.01.11, ES CONSIDERADA COMO UN BIEN EXCLUIDO Y POR ENDE, SU VENTA E IMPORTACIÓN NO CAUSAN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. (Concepto 071402 del 7 de noviembre de 2013).**
- 8. LAS ADMINISTRADORAS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LA ADMINISTRACIÓN Y RESPECTO DE LAS UTILIDADES PROVENIENTES DE LAS INVERSIONES QUE EFECTÚEN LOS FONDOS, ACTÚAN COMO**



AGENTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE QUE CORRESPONDA A LOS INGRESOS QUE DISTRIBUYAN ENTRE LOS SUSCRIPTORES O PARTÍCIPES, AL MOMENTO DEL PAGO. (Concepto 071401 del 7 de noviembre de 2013).

- 9. RECALCA QUE LA LEGISLACIÓN CONTABLE LE HA DADO LA POSIBILIDAD A LAS PERSONAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD DE CONSERVAR SUS DOCUMENTOS Y PAPELES RELACIONADOS CON LA MISMA, POR CUALQUIER MEDIO TÉCNICO QUE REPRODUZCA FIELMENTE LA INFORMACIÓN ALMACENADA, COMO POR EJEMPLO, DISKETTE, CD, ÓPTICOS, ETC., Y CON LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO SE HA REITERADO ESA POSIBILIDAD. (Concepto 070391 del 5 de noviembre de 2013).**
- 10. SE ENCONTRARÁN OBLIGADOS A DECLARAR Y PAGAR EN FORMA BIMESTRAL, LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE EXPORTADORES HASTA TANTO SE MANTENGA INSCRITA TAL CONDICIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. (Concepto 070389 del 5 de noviembre de 2013).**
- 11. AL NO TENER LA CALIDAD DE CONTRIBUYENTES, LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL NO ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR RENTA. (Concepto 070387 del 5 de noviembre de 2013).**
- 12. INSISTE QUE TODAS LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE TENGAN LA CALIDAD DE COMERCIANTES DEBERÁN EXPEDIR FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, Y CONSERVAR COPIA DE LA MISMA POR CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE REALICEN, INDEPENDIEMENTE DE SU CALIDAD DE CONTRIBUYENTES O NO CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIAN. (Concepto 070383 del 5 de noviembre de 2013).**
- 13. LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EXCEPCIÓN DE LOS TAXATIVAMENTE SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 191 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, ESTÁN OBLIGADOS A DETERMINAR LA RENTA PRESUNTIVA**



- A su turno, los obligados a liquidar renta presuntiva, pueden depurar la base de cálculo, de conformidad con los factores enunciados en el artículo 189 ibídem. (**Concepto 070242 del 1 de noviembre de 2013**).

14. EXONERACIÓN DE PAGOS AL SENA, ICBF Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Al respecto precisó:

- Las personas naturales empleadoras, desde el primero de mayo de 2013, fecha en que inició la aplicación del mecanismo de la retención en la fuente a título del nuevo Impuesto sobre la Renta para la Equidad- CREE -, hoy autorretención, están exoneradas del pago de las obligaciones parafiscales al SENA y al ICBF, y a partir del 1 de enero de 2014 se encuentran exoneradas de pagar la cotización al Régimen Contributivo de Salud regulado por el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, por los empleados o trabajadores que individualmente considerados devenguen menos (10) SMMLV, siempre y cuando además, empleen dos (2) o más trabajadores vinculados por contrato laboral y se cumplan las demás obligaciones de carácter legal originadas por el contrato laboral. (**Conceptos 070238 y 070392 del 1 y 5 de noviembre de 2013**).

15. CUANDO NO SE IDENTIFIQUE LA CUENTA EN LA CUAL SE MANEJAN LOS RECURSOS OBJETO DE LA EXENCIÓN, SE CAUSARÁ EL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS, EL CUAL NO SERÁ OBJETO DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN. (Concepto 070237 del 1 de noviembre de 2013).

16. SÍ PUEDEN GOZAR DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1565 DE 2012¹, LAS PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTREN EN EL EXTRANJERO, A QUIENES LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN LES HAYA FORMULADO LA IMPUTACIÓN DE CARGOS POR EL DELITO DE OMISIÓN DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO

¹ "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES Y SE FIJAN INCENTIVOS PARA EL RETORNO DE LOS COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO"



2° DE LA CITADA LEY. (Concepto 070236 del 1 de noviembre de 2013).

17. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS

Frente al tema expuesto subrayó:

- En los casos de fuerza mayor, no se aplicará la sanción de extemporaneidad siempre y cuando la declaración virtual se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que la situación de fuerza mayor se haya superado. En estos eventos, los hechos constitutivos de la fuerza mayor deben ser probados por el declarante. **(Concepto 000906 del 1 de noviembre de 2013).**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

02 de diciembre de 2013